

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 140/97

ASUNTO:SISTEMA FINANCIERO - APRUEBA TRANSFERENCIA DE LA LINEA BID 939/SF-B0 EN FAVOR DE NAFIBO SAM, MEDIANTE CONTRATO SUBSIDIARIO DE FINANCIAMIENTO.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio N° 082/97 de 20 de febrero de 1997.

El Contrato de Crédito BID 939/SF-B0 por US\$ 70.000.000, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 8 de agosto de 1995 y su Contrato Modificadorio de 22 de noviembre de 1996.

El Convenio Subsidiario suscrito entre la República de Bolivia y el BCB el 28 de noviembre de 1996 y el Convenio Modificadorio de 31 de marzo de 1997.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEL N° 132/97 de 1° de agosto de 1997.

El Informe de la Asesoría Legal ALEG N° 110/97 de 4 de agosto de 1997.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995, establece que el Directorio del BCB tiene atribuciones para dictar normas y adoptar las decisiones generales que sean necesarias a fin de que la institución cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha disposición legal.

Que el Artículo 14 inciso p) del Estatuto del BCB, señala como atribución del Directorio la aprobación de los convenios interinstitucionales que suscriba el Banco.

//2. R.D. N° 140/97

Que la Línea de Crédito BID 939/SF-B0, emergente del contrato de crédito suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo el 8 de agosto de 1995, transferida al BCB mediante Convenio Subsidiario de 28 de noviembre de 1996 establece que el BCB, en su calidad de agente financiero del Gobierno, debe canalizar los recursos en favor del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF) y de la Nacional Financiera Boliviana S.A.M. (NAFIBO).

Que la Cláusula 3.02 inciso (b) (i) del Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y el BID, determina que el BCB en su calidad de Organismo Ejecutor suscribirá un Convenio Subsidiario con NAFIBO para la transferencia de los recursos de los componentes de crédito y fortalecimiento institucional.

Que el Informe de Asesoría Legal ALEG N° 101/97, señala que para dar cumplimiento al Contrato suscrito con el BID, se hace necesario que el BCB suscriba el respectivo Convenio con NAFIBO, para cuyo efecto ha elaborado un proyecto de Convenio Subsidiario de Financiamiento.

Que el Informe de la Gerencia del Sistema Financiero SEL N° 132/97, recomienda la aprobación del citado Convenio, a fin de concretar la transferencia de los recursos del Préstamo 939/SF-B0 concedido por el BID a la República de Bolivia.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del Contrato Subsidiario de Financiamiento con la Nacional Financiera Boliviana S.A.M. para la transferencia de los recursos de la Línea BID 939/SF-B0, en los mismos términos, condiciones, forma de pago y fines especificados en el

Contrato de Préstamo suscrito entre la
República de Bolivia y el BID.

//3. R.D. N° 140/97

Artículo 2.-La Presidencia y la Gerencia General quedan
encargadas de la ejecución y cumplimiento
de la presente Resolución.

12.VIII.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V.

Fernando Campero P.

